



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	2019-01109
Asunto	Requiere so pena desistimiento tácito

Revisado el expediente, observa el Despacho que, mediante auto del 24 de noviembre de 2020, se requirió a la parte actora para que suministrara una nueva dirección para la notificación personal de la demandada, sin que a la fecha se haya aportado lo requerido.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que ha transcurrido un término más que prudencial sin que la parte demandante haya dado cumplimiento a la providencia del 24 de noviembre de 2020, se hace imperioso requerirlo a fin de que continúe con el curso del proceso, notificando personalmente a la demandada, lo anterior dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, so pena de que se incurra en las sanciones previstas en la citada norma.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

5

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73509140f96e1accdc9b046e2e33a9a7304c6d1ffaca6c52ddedb341e457290f**

Documento generado en 13/04/2021 11:40:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>